



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo” “Pueblo con encanto” “Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 101-2025-A-MDO.

Ollantaytambo, 06 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

- El Informe N° 122-2026-MDO-GM-OPMI, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- El Informe N° 028-2026-GM-MDO-u de fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel,

CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

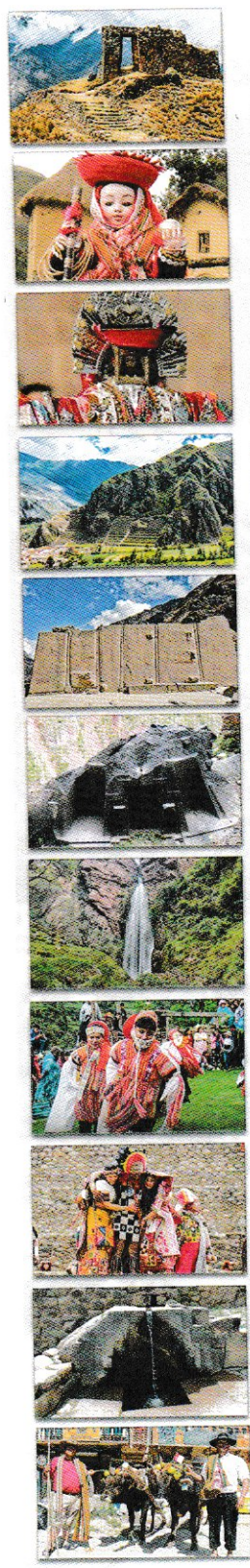
Que, el control interno constituye un proceso integral y permanente que permite a las entidades del Estado cautelar el uso adecuado de los recursos públicos, garantizar la legalidad de sus actos administrativos y contribuir al cumplimiento eficiente de sus objetivos institucionales, siendo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa promover y fortalecer su adecuada implementación dentro de la entidad municipal;

Que, la Contraloría General de la República es el ente rector del Sistema Nacional de Control y ejerce control gubernamental sobre las entidades sujetas a dicho sistema, comprendiendo a los gobiernos locales, con el objeto de supervisar la legalidad, eficiencia, eficacia y economía en la gestión pública;

Que, entre las atribuciones de la Contraloría General de la República se encuentra la supervisión y fiscalización posterior de los actos y resultados de la gestión pública, la formulación de normas técnicas de control, así como la conducción y regulación de los servicios de control que se realizan a través de las sociedades de auditoría;

Que, son atribuciones exclusivas de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría mediante concurso público de méritos, la autorización de su contratación por parte de las entidades, así como el seguimiento, evaluación y supervisión de los informes que estas emitan, en el marco de los servicios de control externo que correspondan;

Que, la Directiva N.° 012-2000-CG/GAB – “Gestión de Sociedades de Auditoría”, establece el marco normativo para regular los procesos de designación, contratación, ejecución y supervisión de las sociedades de auditoría que prestan servicios de control en las entidades públicas, precisando roles, responsabilidades y procedimientos que deben observarse obligatoriamente;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, dicha directiva establece, en su literal e) del numeral 7.2.1.2, que las comunicaciones y notificaciones durante el proceso de designación y contratación de sociedades de auditoría deben efectuarse a través del Sistema Informático de Sociedades de Auditoría – INFOSOA, o mediante correo electrónico del Coordinador de la Entidad debidamente autorizado;

Que, el INFOSOA constituye la herramienta oficial para el registro, actualización y validación de información necesaria para la elaboración de bases, desarrollo del concurso público de méritos y posterior contratación de las sociedades de auditoría, siendo indispensable la designación formal de un Coordinador de la Entidad;

Que, el Coordinador de la Entidad es el representante del área financiera o contable de la entidad, encargado de atender los requerimientos de información para la elaboración de las bases del proceso de designación, adoptar las medidas necesarias para la contratación y ejecución contractual del servicio de auditoría, así como proporcionar información a la Contraloría General de la República cuando corresponda;

Que, mediante el Informe N.º 122-2026-MD-GM-OPMI, de fecha 31 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicita agilizar el trámite referido al cambio de responsable del registro en el INFOSOA, conforme a lo señalado por el Área de Bases y Concursos de la Unidad de Gestión Administrativa de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Informe N.º 028-2026-GM-DE, de fecha 01 de abril de 2026, el Gerente Municipal advierte la falta de designación formal del responsable de coordinación de la entidad para el registro y actualización de los datos en el sistema INFOSOA, precisando la necesidad de efectuar dicha designación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la C.P.C. Ana Liliana Prado Arregui, identificada con DNI N.º 44057515, en su calidad de responsable del área de contabilidad, como Coordinadora de la Entidad, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República y garantizar la correcta gestión de los servicios de auditoría externa;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la C.P.C. Ana Liliana Prado Arregui, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44057515, como Coordinadora de la Entidad para el registro y actualización de datos en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría – INFOSOA, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR a la profesional designada en el artículo precedente a cumplir estrictamente con las funciones y actuaciones inherentes a su rol de Coordinadora de la Entidad, conforme a lo establecido en la Directiva N° 012-2000-CG/GAB y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a la profesional designada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. –ORDENAR a la Gerencia Municipal brindar todas las facilidades administrativas, técnicas y operativas necesarias a la profesional designada, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión y publicación del presente acto resolutivo en la página Web: mdu@muniollantaytambo.gob.pe, para el conocimiento y fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLSE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

